



MARA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas del día seis de julio de dos mil doce.

El presente juicio de Cuentas ha sido diligenciado en base al Pliego de Reparos No. **II-JC-27-2012**, fundamentado en el Informe de Auditoría Operativa realizada al HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN, Departamento de La Unión, correspondiente al período: del uno de julio de dos mil diez al treinta y uno de agosto de dos mil once, en contra del señor GEOVANNI MANFREDIS GUEVARA, Jefe de Farmacia, con un salario mensual de QUINIENTOS NUEVE DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$509.86), determinándose en el mismo Responsabilidad Administrativa.

Ha intervenido en esta Instancia únicamente el Licenciado MANUEL FRANCISCO RIVAS, en su calidad de Agente Auxiliar en representación del señor Fiscal General de la República, no así al servidor actuante, no obstante habersele emplazado en legal forma.

**LEIDOS LOS AUTOS; Y,
CONSIDERANDO:**

I.- Con fecha ocho de diciembre de dos mil once, esta Cámara después de haber realizado el respectivo análisis al Informe de Auditoría Operativa antes mencionado; de acuerdo al hallazgo contenido en el mismo, de conformidad con el Art. 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, ordenó iniciar el respectivo Juicio de Cuentas, en contra de la persona mencionada anteriormente. Notificándole al señor Fiscal General de la República la iniciación del Juicio, tal como consta a folios 19. A folios 20, se encuentra el escrito presentado por el Licenciado MANUEL FRANCISCO RIVAS, juntamente con la credencial con la cual legitimó su personería la cual corre agregada a folios 21 y la Certificación de la resolución No.476 de fecha veintitrés de agosto de dos mil once, de folios 22.

II.- A folios 25 esta Cámara emitió el Pliego de Reparos, fundamentado en el hallazgo contenido en tal informe, al mismo tiempo se ordenó emplazar al servidor actuante, con el objeto de que se mostrara parte en el presente Juicio de Cuentas. De folios 26 a 27, corren agregados la notificación a la Representación Fiscal y el emplazamiento del servidor actuante, concediéndoles al último el plazo de QUINCE DIAS HABILES, para que se mostrara parte y contestara el Pliego de Reparos que esencialmente dice: ""RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. Reparos 1: REGISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS DEFICIENTE. Al ser revisados los registros de medicamentos que elabora el Jefe de Farmacia se determinó: a) El registro en los kárdex por entradas y salidas de medicamentos, no fue elaborado. b) Según recuento de medicamentos en los diferentes servicios médicos del hospital se determinó un total de \$1,507.61 en concepto de medicamentos asignados como caja código para las emergencias; sin embargo se encontró que no existe documentación que respalde la asignación de dichos medicamentos que justifique las cantidades mínimas o máximas a permanecer en cada uno de los servicios, ni la forma de reponer cuando ya fueron utilizados; así mismo se determinó la existencia de medicamentos en los servicios por un monto de \$845.19 despachados por farmacia para pacientes hospitalizados pero que ya fueron dados de alta. c) No se realizó supervisión en los diferentes servicios a fin de evitar la existencia de medicamentos vencidos, ya que durante la revisión o cuantificación de medicamentos se identificó varios que ya se habían vencido o estaban por vencerse; así mismo se verificó que no se realiza supervisión para evitar desperdicios o sobrantes de medicamentos despachados para pacientes hospitalizados. La deficiencia se originó por el Jefe de Farmacia al no establecer controles que permitan distribuir adecuadamente los recursos con que cuentan.""

III.- A folios 28 y de conformidad con el Art.68 inciso 3º de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se declaró rebelde al señor: GEOVANNI

MANFREDIS GUEVARA, por no haber contestado el Pliego de Reparos dentro del término establecido por la Ley. Se concedió audiencia a la Representación Fiscal, para que emitiera su opinión en el presente Juicio de Cuentas, la cual fue evacuada a folios 31, por el Licenciado MANUEL FRANCISCO RIVAS, quien en su escrito manifestó: El señor GEOVANNI MANFREDIS GUEVARA, Jefe de farmacia del hospital antes referido ha sido declarado en REBELDIA por no haber contestado el pliego de reparos dentro del término establecido por la Ley, por lo tanto no existe en el proceso prueba de descargo que indique que el reparo por el cual está siendo procesado el cuentadante ya indicado haya sido superado. En virtud de lo anterior, es procedente que esa Honorable Cámara, mediante sentencia definitiva condene al reparado por la responsabilidad administrativa que se le atribuye, por ser lo que conforme a derecho corresponde.

IV.- De acuerdo con el desarrollo del presente Juicio y con la opinión emitida por la Representación Fiscal, esta Cámara estima: Responsabilidad Administrativa. Reparo Uno. REGISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS DEFICIENTE. El presente reparo observa que no se registró en el kárdex las entradas y salidas de medicamento, por lo que no se le dio cumplimiento a lo ordenado en la Actividad 8 del Plan Anual Operativo del área de Farmacia, el cual establece que debe realizarse la actualización de Kárdex cada 15 días; en cuanto a que no existe documentación de respaldo de la asignación de medicamentos en la cual se justifique la cantidad mínima o máxima a permanecer en cada uno de los servicios, cantidad a reponer de los ya utilizados y sobre los medicamentos que fueron despachados de farmacia a pacientes que estaban hospitalizados y que ya se dieron de alta, se generó por la falta de cumplimiento por parte del Jefe de Farmacia a lo establecido en el Manual Descriptivo de Clases Tomo II del MSPAS, Tareas y responsabilidades del Jefe de Farmacia No.1611, el funcionario no presentó ningún alegato, explicación o prueba que los suscritos Jueces puedan valorar, por lo que al no dársele un estricto

cumplimiento a la disposición legal antes citada, esta Cámara considera que el presente reparo se mantiene.

POR TANTO: De conformidad con el Art. 195 No. 3, de la Constitución de la República, a los Arts. 15, 54, 69 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, 216 y 217 del Código Procesal Civil y Mercantil, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara FALLA: Confírmase el reparo uno, con responsabilidad Administrativa titulado: " Registro y Distribución de Medicamentos deficiente". Condénase a pagar en concepto de Multa al señor GEOVANNI MANFREDIS GUEVARA, la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y DOS DOLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$152.96), equivalente al treinta por ciento de su salario devengado al momento de realizarse la auditoría. Queda pendiente de aprobación la gestión del señor GEOVANNI MANFREDIS GUEVARA, en lo referente al cargo y en el período relacionado anteriormente, en tanto no se cumpla el fallo de esta sentencia. Al ser cancelada la presente condena, désele ingreso al valor de la multa impuesta en concepto de Responsabilidad Administrativa al Fondo General de la Nación. HAGASE SABER.




Ante mí,

Secretaría de Actuaciones





MARA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las catorce horas veintisiete minutos del día veintiocho de agosto de dos mil doce.

Habiendo transcurrido el término legal, sin haber interpuesto Recurso alguno a la Sentencia Definitiva, emitida el seis de julio del presente año, que corre agregada de fs. **35** a **36**, de conformidad con el **Artículo 70** inciso **3ro.** de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, declárase ejecutoriada dicha sentencia. Líbrese la respectiva ejecutoria para los efectos de Ley.

  

Ante mí,

Secretaria de Actuaciones.

 

Exp. II-A-77-2011/II-JC-27-2012
Ref. Fiscal 2-DE-UJC-27-2012
CSPI/ DCAdem.



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA OFICINA REGIONAL DE SAN MIGUEL

INFORME DE AUDITORIA OPERATIVA PRACTICADA AL HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE JULIO DE 2010 AL 31 DE AGOSTO DE 2011

SAN MIGUEL, NOVIEMBRE DE 2011

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1ª Av. Norte y 13ª C. Pte. San Salvador, El Salvador, C. A.



ÍNDICE

1. RESUMEN EJECUTIVO	1
2. PÁRRAFO INTRODUCTORIO	2
3. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
4. PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA POR PROYECTOS	4
6. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	9
7. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	9
8. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA	10



**DR.
NELSON ANTONIO FUENTES CORDERO VILLATORO
DIRECTOR
HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN
DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN
PRESENTE**

1. RESUMEN EJECUTIVO

En cumplimiento a lo establecido en la Constitución de la República y las atribuciones y funciones que establece el artículo 5 numeral 1 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, practicamos Auditoría Operativa al Hospital Nacional de La Unión, Departamento de la Unión, correspondiente al período del 01 de julio de 2010 al 31 de agosto de 2011, cuyos resultados se expresan en el presente Informe.

Como producto de los procedimientos aplicados en la Auditoría Operativa practicada al Hospital Nacional de La Unión, Departamento de La Unión, se obtuvieron los resultados siguientes:

5.1. PROYECTO: GESTION ADMINISTRATIVA

Comprobamos que en el Hospital Nacional de la Unión, se ha contratado por la modalidad de Servicios Profesionales de Carácter Permanente a personal que labora 40 horas semanales (8 horas diarias); las cuales no están inscritas al Instituto Salvadoreño del Seguro Social ni en las Administradoras de Fondos de Pensiones.

5.2. PROYECTO: GESTION DE APOYO Y SERVICIOS MÉDICOS

Comprobamos en los registros de Medicamentos el Jefe de Farmacia, tiene las siguientes deficiencias:

- a) El registro en los Kardex por entradas y salidas de Medicamentos no fue elaborado.
- b) En recuento de medicamentos en los diferentes servicios médicos del Hospital se determinó un total de \$1,507.61 en concepto de medicamentos asignados como caja código para las emergencias; sin embargo se verifico que no existe documentación que respalde la asignación de dichos medicamentos y que justifique las cantidades mínimas o máximas a permanecer en cada uno de los servicio, ni la forma de reponer cuando ya fueron utilizados; así mismo determinamos la existencia de medicamentos en los servicios por un monto de \$485.19 despachados por farmacia para pacientes hospitalizados pero que ya fueron dados de alta.
- c) Durante la revisión o cuantificación de medicamentos identificamos varios que ya habían vencido o estaban por vencer.



5.3. PROYECTO: GESTION FINANCIERA

No encontramos condiciones que ameriten reportarse

2. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad al Art. 195 de la Constitución de la República, Arts. 5 y 31 de la Ley de esta Corte y según Orden de Trabajo No. ORSM-057/2011, de fecha 22 de julio de 2011. El examen está fundamentado en un enfoque integral de la gestión del Hospital, observando los aspectos más sobresalientes relacionados con la atención al usuario, logro de los objetivos institucionales y la gestión de todos sus recursos en el marco de la eficiencia, eficacia y efectividad, estableciendo observaciones que coadyuven a la solución de la problemática encontrada y el fortalecimiento institucional.

Realizamos la Auditoria con base a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, verificando el cumplimiento de leyes, decretos, reglamentos y otras disposiciones legales aplicables, con la finalidad de evaluar la operatividad del Hospital.

Este Informe contiene los objetivos y alcance de la Auditoría, los principales logros y realizaciones, los resultados de la auditoria, y la conclusión sobre la gestión del Hospital para el periodo examinado.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA

3.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

3.1.1 OBJETIVO GENERAL

Realizar una evaluación constructiva y objetiva al proceso operativo del Hospital Nacional de La Unión, Departamento de la Unión, con el fin de determinar el grado de eficiencia, eficacia, efectividad, con que se manejan los recursos físicos, financieros, técnicos, tecnológicos y su talento humano, los resultados obtenidos de su plan de gestión, programas, proyectos, objetivos, metas, políticas y lo adecuado de sus sistemas de información.

3.1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Verificar y evaluar el cumplimiento de los planes y si éstos se han implementado teniendo en cuenta: Las leyes, decretos, instructivos, convenios, resoluciones, circulares, políticas y normas internas.



2. Examinar la existencia de un sistema integrado de control de resultados, que garantice permanentemente el cumplimiento de las estrategias, objetivos y metas acordados en su proceso administrativo.
3. Verificar si la entidad ha involucrado dentro de su proceso administrativo, los elementos que conforman la arquitectura organizacional y si se cumple de manera razonable dichos elementos, como son: la concepción filosófica de la entidad, Ideas rectoras (visión, misión, principios, valores y políticas), el desarrollo de teorías, métodos y herramientas, innovación en infraestructura y su estructura organizacional.

3.1.3 ALCANCE DE LA AUDITORIA

Evaluar la gestión administrativa, operativa y financiera del Hospital Nacional de La Unión, Departamento de La Unión, verificando, examinando y reportando sobre el cumplimiento de sus objetivos y metas, la conformidad legal sobre su función social y el cumplimiento de los derechos de los usuarios en la prestación de los servicios de salud correspondiente al periodo del 01 de julio de 2010 al 31 de agosto de 2011.

4. PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS

De la entidad:

No se obtuvieron logros, de parte de la Entidad

De la Auditoría:

A través del desarrollo de la auditoría, los miembros del equipo comunicaron las deficiencias que se detectaban, las cuales fueron atendidas por la administración del Hospital implementando las acciones tendientes a subsanarlas, así:

1. Se reestableció el funcionamiento del Comité de Gestión Ambiental, así como se elaboró el Plan de Ahorro Energético, Plan de Conservación del Agua y el Manual de Protección Radiológica del Hospital.
2. Se actualizaron las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Hospital y se enviaron a la Corte de Cuentas para su Aprobación
3. Se elaboró la Valoración de Riesgos y Actividades de Control del año 2011 del Hospital.
4. Se realizaron arqueos de fondos al Fondo Circulante Institucional, de parte de la Jefe de la Unidad Financiera Institucional.



5. Se conciliaron los saldos del estado de Situación financieras al 31 de diciembre de 2010 y al 30 de junio de 2001 con los saldos según inventario de activo fino al 31 de diciembre de 2010 y al 30 de junio de 2011.
6. Se actualizó el Organigrama Institucional.
7. Se gestionó ante el Ministerio de Salud la obtención de un refuerzo presupuestario para adquirir un desmineralizador, para hacer funcionar el equipo esterilizador.
8. Las inconsistencias en el Inventario de Medicamentos e Insumos Médicos ya se están superando, hasta en un 70%.
9. Se implementó un plan para superar las inconsistencias entre Saldos Bancarios y el Estado de Situación Financiera.

5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA POR PROYECTOS

5.1. PROYECTO: GESTION ADMINISTRATIVA

5.1.1 EMPLEADOS SIN LAS PRESTACIONES DE LEY

Comprobamos que en el Hospital, se ha contratado por la modalidad de Servicios Profesionales de Carácter Permanente a personal que labora 40 horas semanales (8 horas diarias); las cuales no están inscritas en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social; ni en las Administradoras de Fondos de Pensiones, según detalle:

Detalle de personal contratado por servicios profesionales de carácter permanente			
Nombre del Empleado	Sueldo	Cargo	Periodo según contrato
Oscar Virgilio Alvarado	\$ 228.36	Auxiliar de Lavandería	desde enero al 31/12/2011
Oscar Ordóñez García	\$ 321.84	Motorista II	desde enero al 31/12/2011
Aracely María Robles de Vega	\$ 261.25	Auxiliar de Enfermería	desde enero al 31/12/2011
Cecilia del Carmen Cruz	\$ 261.25	Auxiliar de Enfermería	desde enero al 31/12/2011
Oscar Mauricio López Sagastizado	\$ 261.25	Auxiliar de Enfermería	desde enero al 31/12/2011
Eva Lucía Molina Hernández	\$ 261.25	Auxiliar de Enfermería	desde enero al 31/12/2011
Verónica Marlene Blanco Blanco	\$ 261.25	Auxiliar de Enfermería	desde enero al 31/12/2011
Sandra Yamileth Cruz Flores	\$ 228.36	Auxiliar de Servicios	desde enero al 31/12/2011
Juana Ernestina Vásquez	\$ 228.36	Auxiliar de Servicios	desde enero al 31/12/2011
Xiomara Maricela Vásquez Bustillo	\$ 228.84	Auxiliar de Servicios	desde enero al 31/12/2011
Gloria Xiomara González	\$ 324.67	Técnico en Arsenal	desde enero al 31/12/2011
Ana Deysi Vásquez	\$ 228.36	Auxiliar de Servicios	desde enero al 31/12/2011
María Magdalena Escobar	\$ 228.36	Auxiliar de Servicios	desde enero al 31/12/2011
Angélica María Pérez Acuña	\$ 440.00	Secretaria III	desde enero al 31/12/2011
Ana Mabel Villatoro Mendoza	\$ 377.03	Digitador	desde enero al 31/12/2011
Melvin Joel Vásquez Benítez	\$ 228.36	Técnico en Arsenal	desde enero al 31/12/2011
Erick Gamaliel Muñoz Torres	\$ 324.67	Auxiliar de Estadística	desde enero al 31/12/2011
Zonia Noemí Ventura de Romero	\$ 228.36	Auxiliar de Servicios	desde enero al 31/12/2011
Corina Cáceres Guzmán	\$ 228.36	Auxiliar de Servicios	desde enero al 31/12/2011



El artículo 3, de la Ley del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, establece: "El régimen del Seguro Social obligatorio se aplicará originalmente a todos los trabajadores que dependan de un patrono, sea cual fuere el tipo de relación laboral que los vincule y la forma en que se haya establecido la remuneración. Podrá ampliarse oportunamente a favor de las clases de trabajadores que no dependen de un patrono. Podrá exceptuarse únicamente la aplicación obligatoria del régimen del Seguro, a los trabajadores que obtengan un ingreso superior a una suma que determinará los reglamentos respectivos".

El artículo 7, de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, establece que: "La afiliación al Sistema será obligatoria cuando una persona ingrese a un trabajo en relación de subordinación laboral. La persona deberá elegir una Institución Administradora y firmar el contrato de afiliación respectivo.

Todo empleador estará obligado a respetar la elección de la Institución Administradora hecha por el trabajador. En caso contrario, dicho empleador quedará sometido a las responsabilidades de carácter civil y administrativas derivadas de ello".

La deficiencia fue originada por la no inscripción de los empleados del Hospital Nacional de la Unión, contratados por la modalidad de servicios profesionales de carácter permanente al Instituto Salvadoreño del Seguro Social y al Sistema de Ahorro de Pensiones.

El hecho de no inscribir en el ISSS y AFP's, a los empleados contratados por Servicios Profesionales de Carácter Permanente, genera no tener derecho a recibir una pensión mensual como retiro laboral; además la administración del Hospital puede ser demandada por los empleados por no gozar de las prestaciones de ley.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 14 de noviembre de 2011, suscrita por el Jefe de Recurso Humanos, manifiesta: "Que dichos contratos en lo sucesivo ya no los siga elaborando por períodos de un año, se elaboran por periodos cortos de tres meses, y al personal más antiguo se le dará prioridad para que la plaza vacante de Ley de Salarios que valla quedando se le dé a este tipo de personal para ir evacuando estos erróneos, así como se hizo con la señora Zonia Noemy Ventura de Romero, que estaba en Compras de Servicios y así para ir ordenándonos de este tipo de procedimientos, que se han heredado de administraciones anteriores.

Les suplico acepten esta nota como muestra de que queremos ordenar las cuestiones administrativas que están funcionando mal en esta institución y les prometemos que gestionaremos ante el Ministerio de Salud, para que este personal lo absorban por contrato GOES en el futuro prometemos ir cambiando para mejorar".



COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios presentados por la Administración no desvanecen la condición planteada, debido a que el personal no está inscrito en el ISSS y AFP's.

5.2. PROYECTO: GESTION DE APOYO Y SERVICIOS MÉDICOS

5.2.1 REGISTRO Y DISTRIBUCION DE MEDICAMENTOS DEFICIENTE.

Al revisar los registros de Medicamentos que elabora el Jefe de Farmacia determinamos lo siguiente:

- a) El registro en los Kardex por entradas y salidas de Medicamentos, no fue elaborado.
- b) Según recuento de medicamentos en los diferentes servicios médicos del hospital determinamos un total de \$1,507.61 en concepto de medicamentos asignados como caja código para las emergencias; sin embargo verificamos que no existe documentación que respalde la asignación de dichos medicamentos y que justifique las cantidades mínimas o máximas a permanecer en cada uno de los servicio, ni la forma de reponer cuando ya fueron utilizados; así mismo determinamos la existencia de medicamentos en los servicios por un monto de \$485.19, despachados por farmacia para pacientes hospitalizados pero que ya fueron dados de alta, según detalle por cada servicio:

Servicio Médico	Cantidad en Caja Código	Cantidad por Sobrantes de Medicamentos.	Total.
Pediatría	\$ 45.45	\$ 103.22	\$ 148.67
Medicina	\$ 227.90	\$ 325.63	\$ 553.53
Ginecología	\$ 271.72	\$ -	\$ 271.72
Cirugía	\$ 138.30	\$ 56.34	\$ 194.64
Emergencia.	\$ 626.69	\$ -	\$ 626.69
Anestesiología.	\$ 197.55	\$ -	\$ 197.55
Totales.	\$ 1,507.61	\$ 485.19	\$ 1,992.80

- c) No realiza supervisión en los diferentes servicios a fin de evitar la existencia de medicamentos vencidos, ya que durante la revisión o cuantificación de medicamentos identificamos varios que ya habían vencido o estaban por vencerse; así mismo verificamos que no realiza supervisión para evitar desperdicios o sobrantes de medicamentos despachados para pacientes hospitalizados.

La actividad 8 del Plan Anual Operativo del área de Farmacia establece que: "debe realizarse la actualización de Kardex cada 15 días".



Las Guías para las Buenas Prácticas de prescripción, en el numeral 3.1, dice: Los medicamentos deben prescribirse utilizando el nombre genérico establecido en el listado oficial vigente, de acuerdo a su nivel de uso y regulación de prescripción", y la receta debe de contener:

- ✓ Lugar y fecha de la prescripción
- ✓ Nombre completo del paciente
- ✓ Edad
- ✓ Sexo
- ✓ Número de registro o Expediente Clínico
- ✓ Nombre Genérico del Medicamento
- ✓ Concentración del Medicamento
- ✓ Vía de Administración
- ✓ Dosis
- ✓ Cantidad prescrita en número y letras
- ✓ Firma original de prescriptor
- ✓ Sello con el nombre del prescriptor y el número de la junta de vigilancia
- ✓ Sello del servicio o establecimiento de salud
- ✓ Cuando el paciente se encuentra hospitalizado debe anotarse en la receta el nombre del servicio y numero de cama
- ✓ Información que el prescriptor estime conveniente dirigida al farmacéutico o encargado de farmacia.

El Manual Descriptivo de Clases Tomo II del MSPAS, Tareas y responsabilidades del Jefe de Farmacia No. 1611 dice: son tareas y responsabilidades: "Supervisar la receta de acuerdo a las normas de prescripción y uso establecido; Supervisar que se mantengan registros actualizados sobre la existencia, consumos y saldos, utilizando los siguientes formularios, Kardex, tabulador de consumo de medicamentos, requisiciones, control mensual de recetas y recetas diarias; Revisar y actualizar el manual de funcionamiento de farmacia.

La deficiencia se originó por el Jefe de Farmacia al no establecer controles que permitan distribuir adecuadamente los recursos con que cuentan.

La falta de registros actualizados de medicamentos genera, que no se conozca las existencia real y poder así realizar las requisiciones oportunas al Almacén.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION.

En nota de fecha 25 de octubre de 2011, suscrita por el Jefe de farmacia, manifiesta:

- a) No se tienen actualizados los kardex por entradas y salidas de medicamentos.
"El kardex es un instrumento que en nuestro departamento ha sido un problema el poder llevarlo actualizado por varias circunstancias que se salen de nuestras



manos, pues tendría que ser un recurso específico dedicado a trabajar administrativamente en esa área, y el recurso asignado a este departamento no es suficiente para operativizar este tipo de herramientas pues el mayor tiempo de recurso humano lo absorben las actividades operativas, pues está a bien mencionar que con 5 Recursos no se hace posible poder designar un recurso para trabajar KARDEX, puesto que este departamento trabaja las 24 horas del día los 365 días del año y todos los días mantienen una afluencia de pacientes bastante grande, de igual manera el descontrol que hay cuando un recurso está incapacitado o hay que programar vacaciones anuales que corresponde a cada recurso por ley, hace inoperante a este departamento, Hemos solicitado a la dirección se nos pueda contratar por lo menos 2 recursos para así implementar las herramientas necesarias que ayuden a eficientizar y a operativizar este departamento y la respuesta ha sido NO SE PUEDE, a esto se ha agregado que tenemos la dificultad para obtener el debido mantenimiento de la maquina designada a esta área, lo cual en varias ocasiones hemos solicitado la reparación de dicha máquina, y no han solventado, de igual manera hemos solicitado la compra de una máquina, y de igual manera dijeron NO SE PUEDE, Como jefatura tendría que realizar estas actividades de control llámese kardex, pero de igual manera todo mi tiempo lo absorbe lo operativo, puesto que no hay el suficiente recurso asignado a esta área por lo que me veo obligado a realizar actividades operativas como : despachar los pedidos de medicamentos a pacientes hospitalizados, que por lo general comienzan a llegar a FARMACIA de las 8:30 am entre 11:00 am todos los días, de igual manera tengo que retirar medicamento del almacén a la farmacia entre ellos los medicamentos de nuevo ingreso, así como soluciones parenterales que son retiradas cada semana. Últimamente solicitamos como departamento de FARMACIA no trabajar 24 horas y solo laborar hasta ciertas horas de la noche, para poder programar recurso que ayude a implementar las herramientas necesarias de control, pero no fue aprobado".

- b) "Los medicamentos que son asignados a los servicios hospitalarios que son para la CAJA DE PARO O EMERGENCIA, son solicitados por el personal de enfermería y de igual manera son únicamente manipulados por ellas, sabiendo que al retirarlo de la farmacia traen la receta o de igual forma requisición, la cual es considerada a criterio médico, también es necesario mencionar que los máximos y mínimos han sido medicamentos para atender las emergencias que se den. Además es obligación de la farmacia verificar su uso racional y específico para las emergencias, pero debido al déficit de personal en el área no se ha establecido una rutina de control en los diferentes servicios para que se haga un buen uso de estos medicamentos y evitar así hasta el vencimiento de el mismo debido a la falta de rotación en estos medicamentos"
- c) De igual manera históricamente no se ha implementado la supervisión a los diferentes servicios de hospitalización por falta de personal, tomando en cuenta que las horas que la jefatura tiene que dedicar a supervisar, revisar, y plantear nuevas



estrategias para un mejor funcionamiento de este departamento, son absorbidas única y exclusivamente para la atención directa al paciente, debido siempre al déficit de personal para poder planear herramientas que garanticen el adecuado control, de igual forma en los diferentes servicios de hospitalización no tiene que haber existencia de medicamentos vencidos y sobrantes o desperdicios pues es del conocimiento de enfermería que es exclusivamente la dosis de 24 horas de medicamentos para cumplir a pacientes hospitalizados.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

- a) Los comentarios presentados por el Jefe de Farmacia confirma la deficiencia al aceptar el atraso; así mismo no presentan evidencia documental que demuestre que los Kardex ya fueron actualizados por lo que la deficiencia aún persiste; y lo único que presenta es documentación de evaluación realizada por el Ministerio de Salud Pública en el mes de junio de 2011 por la misma deficiencia y en la cual el adquirió el compromiso de actualizarlo y a la fecha no lo ha realizado.
- b) Los comentarios presentados por el Jefe de Farmacia, no desvirtúan el señalamiento debido a que no presentan evidencia documental que respalde la entrega de los medicamentos por los servicios, así como de las cantidades mínimas y máximas a mantener en cada uno, que identifique a una persona responsable por la custodia y uso adecuado de esos medicamentos; ni la forma en que serán sustituidos cuando hayan sido utilizados.
- c) Los comentarios presentados por el Jefe de Farmacia confirman la deficiencia; al no presentar documentación que compruebe gestiones o labor de haber supervisado, y que compruebe que ya no existe medicamento como sobrantes en los servicios médicos.

5.3. PROYECTO: GESTION FINANCIERA

No encontramos condiciones que ameriten reportarse

6. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.

El Reglamento de Normas Técnicas Específicas de Control Interno del Hospital Nacional de La Unión, establecen que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social realizará el Control sobre las operaciones del Hospital.

7. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Realizamos seguimiento al Informe de Auditoria Operativa realizada al Hospital Nacional de la Unión, Departamento de la Unión, por el período del 01 de enero de

2008 al 30 de junio de 2010, y se verificó que a las recomendaciones ya le dieron cumplimiento de parte de la Administración

8. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA.

Al Director

1. Realice las gestiones pertinentes a fin poner en funcionamiento el Aparato esterilizador con su respectivo desmineralizador incorporado, con el fin de que los fondos invertidos sean utilizados eficientemente.
2. Realice gestiones a fin de agilizar las transferencias de fondos del Ministerio de Salud hacia el Hospital.

Se identificaron otros aspectos que involucran al Sistema de Control Interno y su operación, los cuales hemos comunicado a la administración en Carta de Gerencia de fecha 11 de noviembre de 2011.

Este informe se refiere a la Auditoría Operativa practicada al Hospital Nacional de La Unión, Departamento de La Unión, correspondiente al periodo del 01 de julio de 2010 al 31 de agosto de 2011 y se ha preparado para comunicarlo al Director del Hospital y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Miguel, 22 de noviembre de 2011

DIOS UNION LIBERTAD


JEFE OFICINA REGIONAL DE SAN MIGUEL

